

ORDENANZA N° 5203/91.-

**VISTO:**

El expediente N° 039-M-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo el Departamento Ejecutivo, solicita la oportuna aprobación del Convenio de Prestaciones Médicas, celebrado con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Neuquén.-

Que a todas luces se aprecia la necesidad de contar con tales prestaciones a la mayor brevedad.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 196, expresa textualmente: "Visto el requerimiento expuesto por el Señor Intendente de fojas 1 y atento la importancia del convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública con fines determinados, esta Comisión Interna de Gobierno dictamina: a) Aprobar el convenio mencionado y su Anexo I que luce a fojas 2/4 en virtud de los evidentes efectos positivos que transmite el mismo; b) Sancionar la Ordenanza de aprobación pertinente"; Despacho este que fue ratificado por SUHIAJERÍA en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) APROBARESE** el Convenio suscripto el día 09 de Octubre de 1.991, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente del Ministerio homónimo Provincial, así como su Anexo I, integrante del mismo.

**ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO (Expte. N° 039-M-91).

**ES COPIA**

HEB.-

FDO.: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinado.  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5203/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2479/91  
EXMTE N° 039-M-91 HCB  
CNS:

CONVENIO

----- En la Ciudad de Neuquén, a los 9 días del mes de Octubre del año 1.991, entre la Municipalidad de Neuquén Capital, con domicilio legal a los efectos del presente en la Avenida Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén en adelante llamada "LA ENTIDAD", representada en éste acto por el Señor Herminio Cesar Balda en su carácter de Intendente por una parte, y la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA dependiente del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, con domicilio legal en la calle Petheringham 121 de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante llamada "LA SUBSECRETARIA", representada en éste acto por el Doctor Jose RUSSO en su carácter de Ministro de Salud Pública por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de prestaciones médicas con arreglo a las cláusulas que se establecen a continuación:-----

PRIMERA: "LA SUBSECRETARIA" se obliga a brindar a los beneficiarios de "LA ENTIDAD" las prestaciones médicas, Exámenes Preocupacionales y/o Periódicos y/o de Egreso que realicen los efectores dependientes de la misma en el ámbito de la Provincia del Neuquén y que están contenidas en el Nomenclador Globalizado Nacional (Resolución S.S. N° 87/87 y sus modificaciones), en la medida en que sus recursos lo permitan y en la forma establecida en el artículo 12° de la Ley N° 1.352.-----

SEGUNDA: Podrán ser usuarios de los servicios, los beneficiarios de "LA ENTIDAD" habilitados reglamentariamente, debiendo acreditar su condición de tales cumplimentando la información requerida al efecto (Formulario N° 1 y concordantes).-----

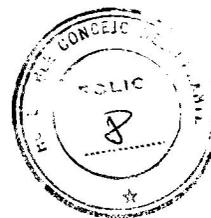
TERCERA: "LA SUBSECRETARIA" facturará y "LA ENTIDAD" abonará las prestaciones que se brinden a sus beneficiarios de conformidad con la tipificación y aranceles establecidos en el Nomenclador citado en la cláusula Primera, y de acuerdo a las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación que se establecen en el Anexo I.-----

CUARTA: La prestaciones serán abonadas por "LA ENTIDAD", según los valores arancelarios del citado Nomenclador a la fecha de la prestación. Los aranceles serán actualizados por la Secretaría de Salud de la Nación, de acuerdo con el sistema previsto en la Resolución N° 87/87 (S.S.).-----

QUINTA: Las facturas serán abonadas por "LA ENTIDAD" a "LA SUBSECRETARIA" dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la presentación de las mismas. Los pagos se efectuarán a "LA SUBSECRETARIA" con

///2.-

  
FLORINDA M. ALVAREZ  
CONCEJO SECRETARIA DELIBERATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
NEUQUEN



-2-

cheque a la orden de "ARANCELAMIENTO LEY 1.352", en el domicilio de ésta última, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" el pago de comisiones se las hubiere. En caso de no cancelar las facturas en los plazos establecidos surgirá, sin necesidad de interpelación previa, la obligación para "LA ENTIDAD" de abonar juntamente con la suma debida, la correspondiente actualización más un interés moratorio, cuya tasa será equivalente a la // que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de des-// cuento de documentos. La obligación de abonar los importes que correspondan por actualización e intereses moratorios subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de "LA SUBSECRETARIA" al recibir el pago de la deuda principal.

SEXTA: La actualización se realizará en base a los valores arancelarios del Nomenclador Globalizado Nacional a la fecha de actualización.

SEPTIMA: Los débitos y/o créditos originados en la observación de las // facturas presentadas a "LA ENTIDAD" se efectuarán dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, debiendo notificarse a "LA SUBSECRETARIA" en igual lapso y en forma fehaciente y fundada, especificando: a) N° de la Factura observada; b) N° de Orden, Beneficiario, prácticas e importes facturados observados y c) el motivo de la observación. Vencido dicho // término, las facturas presentadas quedarán firmes. Las observaciones que hayan sido resueltas serán corregidas por "LA SUBSECRETARIA" mediante la emisión de Notas de Crédito y/o Débito. La corrección se practicará a // valores de la fecha de prestación si los débitos tienen origen en causas fundadas; en caso contrario la corrección se practicará a valores de la fecha de ésta última.

OCTAVA: "LA ENTIDAD" podrá ejercer la supervisión médica de los servi-// cios prestados a sus beneficiarios por "LA SUBSECRETARIA" por intermedio del o los médicos que "LA ENTIDAD" designe. "LA SUBSECRETARIA" queda /// obligada a brindar su colaboración y facilitar la tarea del Médico Auditor de "LA ENTIDAD" en el ejercicio de sus funciones, permitiendo su /// acceso a todas las áreas que se relacionen con los servicios contratados "LA SUBSECRETARIA" brindará su cooperación para que el Médico Auditor // pueda establecer contacto con los médicos tratantes, Jefes de Sección // y/o Servicios, como así también con el Director del efector, en casos // conflictivos. Toda la documentación médica relacionada con los beneficia- rios de "LA ENTIDAD" estará a disposición del Médico Auditor. "LA SUBSE- CRETARIA" podrá entregar a "LA ENTIDAD" a pedido del Médico Auditor, fo- tocopias de las historias clínicas correspondientes a los beneficiarios

///3.-



-3-

atendidos bajo secreto médico, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" el gasto correspondiente.

NOVENA: Los beneficiarios "LA ENTIDAD" quedan expresamente excluidos del pago de seguros, a los efectos del presente contrato.

DECIMA: Los impuestos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales a que pudiera estar sujeto el presente contrato serán abonados en partes iguales, salvo que alguna de las partes o ambas estuvieran exentas del pago de los mismos.

DECIMA PRIMERA: La presente contratación de servicios rige a partir de su suscripción por las partes; será por plazo indeterminado y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin manifestación de causa alguna con una anticipación de noventa (90) días corridos, debiéndose // comunicar tal decisión por medio fehaciente. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Toda cuestión no contemplada en el presente contrato será sustanciada de común acuerdo entre las partes. En caso de dudas o divergencias, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén y a los efectos de cualquier notificación válida correspondiente al presente contrato, constituyen como respectivos domicilios legales los manifestados "ut supra".

DECIMA TERCERA: Queda rescindido a partir de la firma del presente, el Contrato anterior del 11 de Marzo de 1.988 tramitado por Expediente N° 2403-52.494/88 del Ministerio de Salud Pública y aprobado por Decreto N° 0680/88 de la Municipalidad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al igual que el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

mas.-

  
FLORINDA M. ALVAREZ  
CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
NEUQUEN



A N E X O I

NORMAS DE TRABAJO

1) "LA SUBSECRETARIA" presentará a "LA ENTIDAD" mensualmente las facturaciones discriminadas por tipo de prestación.-

2) Certificación del trabajo hospitalario a pacientes ambulatorios

La certificación se efectuará mediante los formularios que constituyen la documentación básica de la prestación.

Tales formularios se remitirán a "LA ENTIDAD" con una nota de acuerdo al siguiente detalle:

a) Orden de Prestación, firmada por el profesional // que realizó la práctica, y conformada por el beneficiario o parabus responsable del mismo (Formulario 1).-

b) Pedido de emisión.-

c) Resumen General Factura (Formulario 4).-

3) Los comprobantes citados constituyen respaldo suficiente para la // facturación que se presente.-

END.-

  
FLORINDA M. ALVAREZ  
CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
NEUQUEN

